



Rama Judicial Del Poder PÙblico
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00344 00

En atención al memorial que milita en *anexo 006* y teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada, el juzgado reconoce personería al abogado JORGE MARIO SILVA BARRETO como apoderado principal de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido y como sustituta de éste, a la abogada KAREN NATHALIA FORERO ZÁRATE.

De otra parte, en atención a la petición que antecede -*Anexo No. 009*-, junto a sus anexos, y como quiera que la parte pasiva no pudo ser notificada como consta en las documentales allí dispuestas, el Despacho **ordena el emplazamiento** de la parte demandada, señora **JANETH SANTAMARÍA RUEDA**, en los términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

Por secretaría, proceda conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de ello en el expediente.

Efectuado lo anterior ingresen las diligencias al despacho para la designación de curador *ad litem*, en caso de que no concurra la demandada.

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta la autorización que se adujo en el *anexo008*.

Se toma nota de las diligencias de notificación del *anexo009* que resultaron infructuosas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 85 del 20 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db41f4c45c5c56b55ebb1277e5281099126485a65e23f8dedb9c0b51d66f6c1**

Documento generado en 19/09/2022 08:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>